

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 29 de Mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001024-2024-OL-OGA/INEN de fecha 24 de Mayo de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Gel Hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Sodio x 85g para el Departamento de Enfermería" y el Informe N° 748-2024-OAJ/INEN de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, de fecha 22 de Enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Apósito Gel Hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Sodio x 85g para el Departamento de Enfermería" con número de referencia 59;

Que, mediante Memorando N° 1014-2024-DF-DISAD/INEN, recibido por la Oficina de Logística con fecha 19 de Febrero de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió el Pedido de Compra N° 01067-2024, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición de Apósito Gel Hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Sodio x 85g para el Departamento de Enfermería, en su primera versión debidamente visadas, siendo su única versión;

Que, mediante Memorando N° 3116-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 30 de Abril de 2024, se comunica a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, que el Departamento de Farmacia remitió el Memorando N° 1183-2024-DENF/INEN del Departamento de Enfermería, conteniendo la justificación técnica de su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales de su área, que determinan que las características técnicas para la adquisición requerida no podrán ser sustituidos por otro;

Que, mediante Memorando N° 002017-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 20 de marzo del 2024 el Director del Departamento de Farmacia, Informa que mediante Informe N° 001009-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN, la coordinadora de Almacenamiento Especializado, informa que de la revisión y evaluación complementara de los documentos presentados para la adquisición del dispositivo medico en mención el postor CARDIO PERFUSIN EIRL si cumple, y en tal sentido se continúe el procedimiento que corresponde.

Que, mediante el Informe N° 11-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 07 de mayo del 2024, mediante el cual la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, se determinó que: **(i)** El bien que es objeto de la presente contratación, solo puede obtenerse del proveedor CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA, cuya oferta de la marca Conva Tec tiene exclusividad acreditada mediante carta de fecha 03 de mayo del 2024, el cual señala: "(...) *Certificamos que ConvaTec es dueño de la marca y fabricante del producto: GNL SAF-GELHIDRATANTE CALCIO. Se emite la presente a solicitud de la empresa Cardio Perfusion E.I.R.Ltda, distribuidor exclusivo de Conva Tec, para ser presentada al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas*". Asimismo cumple con las especificaciones técnicas, según lo mencionado por el Departamento de Farmacia, mediante Memorando N° 2017-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 20 de marzo de 2024; **(ii)** Que, el monto del valor estimado asciende S/ 294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil con 00/100 soles) incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar; y **(iii)** Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de "proveedor único" que posee derechos exclusivos del servicio que requiere el INEN y con sistema de contratación de a Precios Unitarios.

Que, mediante Memorando N° 636-2024-OGPP/INEN, de fecha 22 de Mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003432 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 092-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Gel Hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Sodio x 85g para el Departamento de Enfermería", por un valor estimado total de S/ 294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN-2024, con número de referencia 59;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que resulta pertinente proceder con la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Gel Hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Sodio x 85g para el Departamento de Enfermería", bajo el sustento de Proveedor Único, por un valor estimado de S/ 294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil con 00/100 Soles) recomendando su aprobación mediante la resolución respectiva;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resultando necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, numeral 2.1, literal a), así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Gel Hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Sodio x 85g para el Departamento de Enfermería", por un valor estimado total ascendente a S/ 294,000.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de
Administración

